JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de julio dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	**Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**
Demandante	**Ingecar S.A**
Demandado	**Diego Fernando Laguado Calderón.**
Asunto	**Resuelve Solicitud**
Radicado	**6800-14-0030-29-2019-00187-00**

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el despacho advierte que revisada la constancia de envío de citación para notificación personal del ejecutado DIEGO FERNANDO LAGUADO CALDERÓN teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 806 de 2020 ya está vigente y en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, deberá apegarse a lo dispuesto por el referido Decreto en lo que respecta a las notificaciones de los demandados que aún no han comparecido.

Así las cosas, le corresponde a la parte actora acreditar que remitió bien sea al correo electrónico o a la dirección física, copia tanto de la providencia a notificar (auto que libra mandamiento de pago), como del texto de la demanda y sus anexos, y en caso de no haberlo hecho, deberá proceder de conformidad atestiguando dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3e2ce574157f6bdb087c577cca596be22c42a5998ca2720d59c5c9fd1bad504
Documento generado en 06/07/2020 09:32:33 AM